



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 08/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Autonómica Municipal No. 007/25, del 10 febrero de 2025, el Concejo Municipal, **APROBÓ** y **SANCIONÓ**, la **DISTINCIÓN de Ciudadano Predilecto de la Ciudad de Sucre**, a las nueve (9) distinguidas personalidades que participaron en el **"XV CAMPEONATO SUDAMERICANO & II SOUTH AMERICAN OPEN KYOKUSHIN KARATE CHAMPIONSHIP"**, en la modalidad de Kata y Kumite, del 07 al 08 de diciembre de 2024 en Brasilia-Brasil. **Asimismo, a la atleta que participó en los JUEGOS BOLIVARIANOS DE AYACUCHO-LIMA-PERÚ, que se realizó del 28 de noviembre al 08 de diciembre de 2024.**

1.-	RENATA NICOL NIETO GUTIÉRREZ	KUMITE DAMAS +61 KG	JUEGOS BOLIVARIANOS DEL BICENTENARIO AYACUCHO 2024	10378792 CH	3ER LUGAR
-----	---------------------------------	---------------------------	--	----------------	--------------

Que, a **Solicitud Verbal** de la Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, solicitó que se reconsidere la **Ordenanza Autonómica Municipal** No. 007/2025, y se modifique incorporando el nombre de la Sra. RENATA NICOL NIETO GUTIÉRREZ.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 17 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la **Solicitud Verbal** de reconsideración y modificación de la **Ordenanza Autonómica Municipal No. 007/2025**, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECONSIDERAR y MODIFICAR la Ordenanza Autonómica Municipal No. 007/25, sancionada el 10 de febrero de 2025, modificando la lista de condecorados e incorporando el nombre de la Sra. RENATA NICOL NIETO GUTIÉRREZ, por ser merecedora de la DISTINCIÓN como CIUDADANA PREDILECTA DE LA CIUDAD DE SUCRE, dejando incólume las demás disposiciones de la misma.**

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al **Art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**: El Concejo Municipal, a **instancia de parte** o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al **inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo**, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y **modificarlas**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA**

S.O. 019/25
O.A.M. N° 008/25
SOLICITUD VERBAL
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

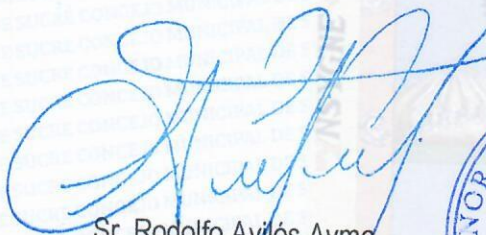
POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- RECONSIDERAR y MODIFICAR la ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 007/25 sancionada en fecha 10 de febrero de 2025, modificando la lista de condecorados incorporando el nombre de RENATA NICOL NIETO GUTIÉRREZ por ser merecedora de la DISTINCIÓN como CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE, por su destacada participación en los JUEGOS BOLIVARIANOS DE AYACUCHO - LIMA - PERÚ 2024, en dejando incólume las demás disposiciones de la misma.

ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del **G.A.M.S.**, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

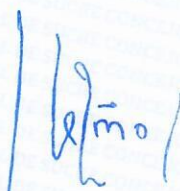
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, el día lunes 17 de febrero del año Dos Mil Veinticinco.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Autonómica Municipal, en el Palacio Consistorial a los 19 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 019/25
O.A.M. N° 008/25
SOLICITUD VERBAL
Fs. 2